

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Rafael Augusto Sanchez
Vicepresidente en funciones

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2572 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2572

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Leon,

RESUELVE

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia diecisiete del

mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Fernando Leon por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de veinticinco (25) tareas dentro de la parcela N° 121-B D C N° 2 sitio Paya y Peravia comun de Bani Provincia Trujillo Valdez por el precio de RD\$ 75 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE De una parte el ESTADO DOMINICANO representado validamente en este Contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad soltero abogado y funcionario publico portador de la cedula de identidad personal serie 23 numero 4624 con sello debidamente renovado para el año en curso numero 31233 domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo quien actua en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha veinte y cinco (25) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) que le faculta al otorgamiento del presente acto y de la otra parte el señor FERNANDO LEON dominicano mayor de edad chofer casado con CONSUELO MEDINA DE LEON portador de la cedula de identidad personal serie primera numero 43481 con sello debidamente renovado numero 76126 domiciliado y residente en la ciudad de Bani accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO EL ESTADO DOMINICANO por organo de su representante legal antes indicado por el presente acto vende cede y traspasa con todas las garantias legales en favor del señor FERNANDO LEON quien acepta el inmueble que se describe a continuacion

UNA PORCION de terreno de veinte y cinco (25) tareas dentro del ambito de la Parcela numero ciento veinte y uno B (121 B) del Distrito Catastral numero dos (2) sitio de Paya y Peravia de la Comun de Bani Provincia Trujillo Valdez con las siguientes colindancias al Norte Parcela Numero 121 al Este Parcelas numeros 160 176 y 177 al Sur Parcelas numeros 189 y 190 y al Oeste propiedad del Estado Dominicano hoy de Luis Leon

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion de terreno vendida por cesion y traspaso que hiciera a su favor la señora Altagracia P. Viuda Pimentel segun acto de fecha 29 (veinte y nueve) del mes de Julio del mil novecientos cincuenta (1950) en ejecucion de la Ley Num 124 sobre Aguas Publicas de fecha 14 de Noviembre del mil novecientos cuarenta y dos (1942) modificada por la Ley Num 2423, de fecha 24 de Junio de 1950 SEGUNDO El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTA Y CIN

CO PESOS ORO (RD\$ 75 00), de cuya suma ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, la cantidad de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$ 25 00), según se comprueba por el Recibo número 165751, expedido en fecha diez y siete (17) del mes de Octubre del año en curso, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte de precio y los CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 50 00) restantes, serán pagaderos en la siguiente forma: veinticinco pesos oro (RD\$ 25 00) el día diecisiete (17) del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$ 25 00) el día diecisiete (17) del mes de Octubre del mil novecientos cincuenta y dos (1952), TERCERO Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 50 00) adeudada por el comprador, señor FERNANDO LEON, este consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado, CUARTO Han convenido expresamente las partes contratantes que el comprador señor FERNANDO LEON se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni debera ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros Igualmente el Comprador señor FERNANDO LEON se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dicha porción de terreno bien sea comprándole las mejoras que se hayan fomentado sobre la misma o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al señor FERNANDO LEON por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor FERNANDO LEON QUINTO Para cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes eligen domicilio en la ciudad de Baní de la siguiente manera el ESTADO DOMINICANO en la Oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Trujillo Valdez y el comprador señor FERNANDO LEON en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Trujillo Valdez

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) POR EL ESTADO DOMINICANO Dr JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA Administrador General de Bienes Nacionales — FERNANDO LEON

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y FERNANDO LEON cuyas referencias personales constan en dicho documento actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre — Segun declaración bajo juramento de dichos firmantes esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos

En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana a los diecisiete (17) dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

El Presidente
Porfirio Herrera

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO